



VSC-PARP-030-2026

ESTADO No. PARP-030-2026

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y/o al artículo 311 del Decreto 2655 de 1988, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **20 de marzo del 2026**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	503273	MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN	18/MAR 2026	PARP 073	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 503273, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al beneficiario de la Autorización Temporal No. 503273, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la presentación de los Formatos Básicos Mineros- FBM anual de los años 2024 y 2025, con su correspondiente plano anexo, con base en la evaluación y recomendación realizada en los numerales 3.1 y 3.13 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 015 del 23 de enero de 2026. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través</p>

ESTADO PARP-030-2026 DEL 20 DE MARZO DE 2026



				<p>del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>2. REQUERIR bajo apremio de MULTA al beneficiario de la Autorización Temporal No. 503273, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 realice el diligenciamiento y radicación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de Arenas y Gravas, correspondiente a los trimestres I, II, III y IV de 2025, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.2 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 015 del 23 de enero de 2026. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>3. REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 305273, con base en lo establecido en los artículos 14 y 17 de la Ley 2056 de 2020 y la Resolución No. 371 del 6 de junio de 2024, modificada con las Resoluciones No. 441 de 2024 y No. 3749 del 26 de diciembre de 2025, para que realice, a través de la "PLATAFORMA DE CONTROL A LA PRODUCCIÓN", el diligenciamiento y presentación del Formulario Web, de los siguientes Formatos de Registro de Información FRI:</p> <table border="1" data-bbox="1258 1258 2330 1370"> <thead> <tr> <th>Formato de Registro de Información FRI</th> <th>Periodo</th> <th>Fecha de Corte de la Información</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Producción General</td> <td>Septiembre 2025</td> <td>30/09/2025</td> </tr> </tbody> </table>	Formato de Registro de Información FRI	Periodo	Fecha de Corte de la Información	Producción General	Septiembre 2025	30/09/2025
Formato de Registro de Información FRI	Periodo	Fecha de Corte de la Información								
Producción General	Septiembre 2025	30/09/2025								



ESTADOS

Producción General	Octubre 2025	31/10/2025
Producción General	Noviembre 2025	30/11/2025
Producción General	Diciembre 2025	31/12/2025
Producción General	Enero 2026	31/01/2026
Producción General	Febrero 2026	28/02/2026
Inventarios	Septiembre 2025	30/09/2025
Inventarios	Octubre 2025	31/10/2025
Inventarios	Noviembre 2025	30/11/2025
Inventarios	Diciembre 2025	31/12/2025
Inventarios	Enero 2026	31/01/2026
Inventarios	Febrero 2026	28/02/2026
Regalías	Julio 2025 a Septiembre 2025	30/09/2025
Regalías	Octubre 2025 a Diciembre 2025	31/10/2025
Inventario de Maquinaria	Periodo 2024	31/12/2024
Inventario de Maquinaria	Periodo 2025	31/12/2025

Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.3** del **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 015 del 23 de enero de 2026**. Por lo tanto, se le concede el término de **treinta (30) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue lo solicitado.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. RECORDAR** al beneficiario de la Autorización Temporal No. **503273**, que **NO** puede realizar actividades de explotación en el área del título minero, hasta tanto no sea presentado y aprobado: 1) el acto administrativo ejecutoriado y en firme de



				<p>otorgamiento de la Licencia Ambiental del proyecto minero; 2) Plan de Trabajos de Explotación (PTE). Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 015 del 23 de enero de 2026.</p> <p>2. INFORMAR que la Autorización Temporal No. 503273, NO cuenta con Plan de Trabajo de Explotación – PTE debidamente aprobado por la Autoridad Minera.</p> <p>3. INFORMAR que la Autorización Temporal No. 503273, NO cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente.</p> <p>4. INFORMAR que el beneficiario de la Autorización Temporal No. 503273 no aplica para ser publicado como Explotador Minero Autorizado en el Registro Único de Comercializador de Minerales, como quiera que trata de una autorización temporal; careciendo por tanto los requisitos establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1073 del 2015, modificado por el Decreto Nacional No 1102 de 2017. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 015 del 23 de enero de 2026.</p> <p>5. INFORMAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo APREMIO DE MULTA, según corresponda, así:</p> <p>Auto PARP No. 233 del 28 de septiembre de 2023, notificado en Estado Jurídico No. PARP-083-2023 del 29 de septiembre de 2023, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentación del Plan de Trabajo de Explotación – PTE para la ejecución de sus actividades mineras y para su fiscalización, con base en los términos de referencia determinados en la Resolución No. 603 del 13 de septiembre de 2019.- Allegar acto Administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente o constancia de que se encuentra en trámite. <p>Auto PARP No. 049 del 01 de febrero de 2024, notificado en Estado Jurídico No. PARP-007-2024 del 02 de febrero de 2024, relativo a:</p>
--	--	--	--	---



ESTADOS

					<ul style="list-style-type: none">- Realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM anual del año 2022, con su correspondiente plano anexo. <p>Auto PARP No. 018 del 24 de enero de 2025, notificado en Estado Jurídico No. PARP-006-2025 del 27 de enero de 2025, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM anual del año 2023, con su correspondiente plano anexo.- Presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres II, III y IV del año 2024. <p>Auto PARP No. 244 del 29 de mayo de 2025, notificado en Estado Jurídico No. PARP-063-2025 del 30 de mayo de 2025, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentar Plano actualizado del área del título minero- Instalar señalización informativa, preventiva y de seguridad al interior del proyecto minero. <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 015 del 23 de enero de 2026.</p> <p>6. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través Trámites en Línea – Ventanilla Única de la página web de la Agencia Nacional de Minería, dando clic donde corresponda según la obligación objeto de pago: "Pago de Canon y Cartera" (Canon Superficial, Visitas de Fiscalización y/o Multas) o "Pago de Regalías" (Regalías relacionando el número de Evento ANNA). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Es importante advertir al titular minero que deberá abstenerse de generar y pagar cualquier recibo de pago</p>
--	--	--	--	--	---



ESTADOS

concepto de canon superficiario, visitas de fiscalización y/o multas en los enlaces de "Pago de Regalías" y/o "Pago de otras obligaciones", so pena de que al realizarlo, en caso de que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público no autorice su transferencia, su pago sea imposible imputar efectivamente a la obligación pendiente y deba cancelarse nuevamente al no haber ingresado en la cuenta correcta.

7. RECORDAR al titular minero que, a partir del **9 de junio de 2025**, el **ÚNICO** medio habilitado para la radicación de documentos técnicos (PTO-PTI-ILME-PTEPUEE-PTOC) es el aplicativo tecnológico **ZETA**. Por tanto, todo documento técnico allegado por medio distinto **se entenderá como NO recibido, y esta Autoridad Minera se encontrará facultada para aplicar la sanción correspondiente, si dicha omisión deriva en el incumplimiento de una obligación**. Para mayor información consulte el siguiente link:

<https://www.anm.gov.co/sites/default/files/micrositios/zeta.html>

8. RECORDAR al titular minero a partir del **1 de julio de 2024**, salvo tratándose de los Formularios correspondientes a los Registros de Propiedad Privada, todos los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a la vigencia 2023 y siguientes, que se encuentren pendientes de presentación, deberán ser "**diligenciados digitalmente**" a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería y sus pagos deberán tramitarse mediante el enlace de **Trámites en Línea – Ventanilla Única "Pago de Regalías"** de la página web de la Agencia Nacional de Minería digitando el número del evento generando por Anna Minería para cada Formulario. Una vez este paso sea realizado, el titular minero deberá proceder a la "**radicación**" del Formulario que el Sistema ANNA Minería envió a su correo electrónico, junto con la copia de su correspondiente recibo, a través de nuestro radicador web y/o en físico en cualquiera de nuestras oficinas. El Formulario solo se entenderá "**presentado**" ante esta Autoridad Minera una vez se realice el segundo paso, correspondiente a la radicación, siendo insuficiente su mero diligenciamiento en el Sistema ANNA Minería.



				<p>9. INFORMAR al titular minero, que de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 371 del 06 de junio de 2024 expedida por la Agencia Nacional de Minería, dentro de los primeros ocho (8) días hábiles de cada mes deberá realizar la presentación de los Formatos de Registro de Información- FRI de: Producción General, Inventarios, periodo vencido. Por su parte los FRI de Regalías deberán allegarse dentro de los primeros ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del trimestre y los FRI de Inventario de Maquinaria debe presentarse cada año, dentro de los primeros ocho (8) días hábiles del mes de enero, periodo vencido. Es importante anotar que la presentación de los Formatos de Registro de Información FRI corresponde a una obligación diferente y distinta a la presentación del documento "Metodología de Control a la Producción". Para mayor información consulte el siguiente link: https://www.anm.gov.co/controlproduccion.</p> <p>10. INFORMAR que una vez revisado el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA MINERIA, se evidencia que la Autorización Temporal No. 503273, No presenta superposiciones con zonas de restricción y/o exclusión minera, definidas en los artículos 34 y 35 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 015 del 23 de enero de 2026.</p> <p>11. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Interpretación de Imágenes Satelitales No. INFORME-IMG-000324-17-032025 del 19 de marzo de 2025, emitido por el Equipo de Observación Geoespacial de la Agencia Nacional de Minería, en el cual se concluye que, en el periodo comprendido entre enero de 2023 y febrero de 2025, complementando el proceso con imágenes de muy alta resolución espacial tomadas en Enero de 2024, para el área del título minero No. 503273, No se observaron elementos que sugieren la presencia de actividades extractivas en la zona. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 015 del 23 de enero de 2026.</p> <p>12. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 015 del 23 de enero de 2026.</p>
--	--	--	--	---



					<p>13. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>14. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p style="text-align: center;">Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 073 503273 CT015 2026</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0349-52	MAURO GILBERTO BASTIDAS PAZOS	19/MAR 2026	PARP 074	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0349-52, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>PRORROGA PLAZO</p> <p>1. PRORROGAR por una SOLA VEZ al titular minero de la Licencia de Explotación No. 0349-52, por el término de un (01) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, el plazo inicialmente concedido al requerimiento No. 1 realizado en Auto PARP No. 011 del 26 de enero de 2026, notificado en Estado Jurídico No. PARP-002-2026 del 28 de enero de 2026. Lo anterior de conformidad con lo solicitado en radicado No. 20261004436592 del 13 de febrero de 2026 y lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015, habida cuenta que la misma fue presentada de forma oportuna y se manifestaron las razones de ello y su motivación. Se reitera al titular minero que si transcurrido el plazo concedido los documentos y/o la información requerida no es entregada a esta Agencia se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, y se entenderá a que ha desistido tácitamente del trámite.</p>



					<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que Licencia de Explotación No. 0349-52, cuenta con Programa de Trabajos e Inversiones-PTI aprobado mediante Auto PARP No. 336 del 27 de agosto de 2019, notificado en Estado Jurídico No. PARP-039-19 del 29 de agosto de 2019.</p> <p>2. INFORMAR que Licencia de Explotación No. 0349-52, cuenta con Plan de Manejo Ambiental aprobado por la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO mediante Resolución No. 154 del 29 de abril de 1997.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – en concordancia con la remisión normativa establecida en el artículo 2º ibídem.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p style="text-align: center;">Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 074 0349-52 20261004436592 2026</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	14207	COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA	19/MAR 2026	PARP 075	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 14207, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>CORRECCIONES</p> <p>1. CORREGIR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA, y en consecuencia, DEJAR SIN EFECTO el Auto ANNA No. 908-2158 del 22 de enero de 2026, notificado mediante Estado Jurídico No. PARP-004-2026 del 28 de enero de 2026, mediante el cual se</p>



ESTADOS

efectuó requerimiento bajo apremio de multa al titular minero del Contrato de Concesión No. **14207** relacionado con la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. **775-46-99400000010**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. Lo anterior en atención a la facultad atribuida de oficio a esta administración en virtud del artículo 41 y 45 del CPACA, considerando que los actos administrativos corregidos corresponden a meros autos de trámite, en los cuales no se creó, ni modificó una situación jurídica particular y concreta, ni se reconoció un derecho y conforme con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 040 del 18 de febrero de 2026**.

DECLARACIONES

- 1. DECLARAR el DESISTIMIENTO TÁCITO** de la solicitud de evaluación del **Formulario de la Segunda Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales con sus respectivos anexos**, correspondiente al periodo 2024, cuyo ciclo comprende desde el 01 de enero del 2024 al 31 de diciembre de 2024, presentado al interior del Título Minero No. **14207**, mediante comunicación No. **20251003944892 de fecha 22 de mayo de 2025**, como quiera que el titular minero no presentó, ni atendió los requerimientos realizados en el **Auto PARP No. 368 del 25 de agosto de 2025** notificado en Estado Jurídico No. **PARP096-2025 del 28 de agosto de 2025**, además de que deberá tener en cuenta la aprobación realizada a través del **Auto PARP No. 061 del 11 de marzo de 2026** notificado en Estado Jurídico No. **PARP-024-2026 del 12 de marzo de 2026** correspondiente al **Formulario de la Primera Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales**, toda vez que es la base para la presentación del **Formulario de la Segunda Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales**. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 1755 de 2015. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación y en atención con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 040 del 18 de febrero de 2026**.



APROBACIONES

- 1. APROBAR** al titular minero del Contrato de Concesión No. **14207** el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de **ORO** correspondiente al **I trimestre del año 2025**, presentado mediante Eventos ANNA No. 733671, No. 733726 y No. 733734 del 21 de abril de 2025 y radicado No. 20251004164712 del 12 de septiembre de 2025, toda vez que se encuentran bien diligenciados, que se reportó la producción en cero (0) y reposa en el expediente minero. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.1.**, del **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 040 del 18 de febrero de 2026.**

REQUERIMIENTOS

- 1. REQUERIR** bajo **CAUSAL DE CADUCIDAD** al titular del Contrato de Concesión No. **14207**, con base en lo dispuesto en el numeral d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es "*el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*"; para que realice el diligenciamiento y radicación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de **ORO**, correspondiente a los **trimestres II y III de 2025**, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. Por lo tanto, se le concede el término de **quince (15) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.2.**, del **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 040 del 18 de febrero de 2026.** Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías deberán diligenciarse en su totalidad indicando claramente el número del título minero, el periodo que se declara, el volumen de producción, precio base de liquidación, valor pagado, mineral reportado, su respectivo soporte de pago y la relación de los certificados de origen del mineral declarado.



2. REQUERIR bajo **CAUSAL DE CADUCIDAD** al titular del Contrato de Concesión No. **14207**, con base en lo dispuesto en el numeral d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es "*el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*"; para que realice la radicación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al **Trimestre IV de 2025 y su respectivo recibo de pago**, según la información diligenciada digitalmente en el Sistema ANNA Minería en eventos No. 819067 del 27 de octubre de 2025 y No. 843862 del 26 de diciembre de 2025. Adicionalmente, **realice el diligenciamiento en Anna del mes 11 de 2025 y su radicación para poder evaluar de forma completa el Trimestre IV-2025**. Lo anterior como quiera que el Formulario solo se entenderá recibido por parte de esta Autoridad Minera una vez se realice la radicación del mismo (documento generado por el sistema automáticamente, no pantallazo de la información diligenciada), a través de nuestro radicador web y/o en físico en cualquiera de nuestras oficinas, siendo insuficiente su mero diligenciamiento en el Sistema ANNA Minería. Por lo tanto, se le concede el término de **quince (15) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.3.**, del **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 040 del 18 de febrero de 2026**.

3. REQUERIR bajo apremio de **MULTA** al titular del Contrato de Concesión No. **14207**, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y el artículo 8 de la Resolución 100 de 2020, para que presente el **Formulario de la Segunda Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales con sus respectivos anexos**, correspondiente al periodo 2024, cuyo ciclo comprende desde el 01 de enero del 2024 al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.10** del **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 040 del 18 de febrero de 2026**. Por lo tanto, se le concede el término de **treinta (30) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las



ESTADOS

pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Para el acatamiento anterior deberá considerar lo dispuesto en las Resoluciones No. 100 de 2020 y 514 de 2023 por medio de las cuales se dispone lo permitente respecto a la estimación de recursos y reservas conforme al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRISCO.

4. REQUERIR bajo apremio de **MULTA** al titular del Contrato de Concesión No. **14207**, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y el artículo 8 de la Resolución 100 de 2020, para que presente el **Formulario de la Tercera Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales con sus respectivos anexos**, correspondiente al periodo 2025, cuyo ciclo comprende del 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.4 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 040 del 18 de febrero de 2026**. Por lo tanto, se le concede el término de **treinta (30) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Para el acatamiento anterior deberá considerar lo dispuesto en las Resoluciones No. 100 de 2020 y 514 de 2023 por medio de las cuales se dispone lo permitente respecto a la estimación de recursos y reservas conforme al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRISCO.

5. REQUERIR bajo **APREMIO DE MULTA** al titular del Contrato de Concesión No. **14207**, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones y/o adiciones al documento técnico "**METODOLOGÍA**



ESTADOS

DEL CONTROL A LA PRODUCCIÓN" presentado con **radicado No. 20251003714492 del 07 de febrero de 2025**, de conformidad con las recomendaciones realizadas en los numerales **2.7** y **3.6** del **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 040 del 18 de febrero de 2026.**, teniendo en cuenta que el mismo se considera técnicamente **NO ACEPTABLE**. Lo anterior de acuerdo a lo establecido el artículo 17 de la Ley 2056 de 2020. Por lo tanto, se le concede el término de **treinta (30) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Lo anterior sin perjuicio de que, si vencido el plazo concedido el titular minero no allega los ajustes y/o adiciones solicitados, o solicita su prórroga se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, y se entenderá a que ha desistido tácitamente de la solicitud, generándose por tanto la obligación del titular minero de presentar nuevamente el documento técnico **"METODOLOGÍA DEL CONTROL A LA PRODUCCIÓN"**.

6. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. **14207**, con base en lo establecido en los artículos 14 y 17 de la Ley 2056 de 2020 y la Resolución No. 371 del 6 de junio de 2024, modificada con las Resoluciones No. 441 de 2024 y No. 3749 del 26 de diciembre de 2025, para que realice, a través de la **"PLATAFORMA DE CONTROL A LA PRODUCCIÓN"**, el diligenciamiento del **Formulario Web**, la presentación de los siguientes **Formatos de Registro de Información FRI**:

Formato de Registro de Información FRI	Periodo	Fecha de Corte de la Información
Producción	Septiembre 2025	30/09/2025
Producción	Octubre 2025	31/10/2025
Producción	Noviembre 2025	30/11/2025



ESTADOS

					Producción	Diciembre 2025	31/12/2025
					Producción	Enero 2026	31/01/2026
					Producción	Febrero 2026	28/02/2026
					Paradas De Producción	Septiembre 2025	30/09/2025
					Paradas De Producción	Octubre 2025	31/10/2025
					Paradas De Producción	Noviembre 2025	30/11/2025
					Paradas De Producción	Diciembre 2025	31/12/2025
					Paradas De Producción	Enero 2026	31/01/2026
					Paradas De Producción	Febrero 2026	28/02/2026
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Septiembre 2025	30/09/2025
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Octubre 2025	31/10/2025
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Noviembre 2025	30/11/2025
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Diciembre 2025	31/12/2025
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Enero 2026	31/01/2026
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Febrero 2026	28/02/2026
					Inventarios	Septiembre 2025	30/09/2025
					Inventarios	Octubre 2025	31/10/2025
					Inventarios	Noviembre 2025	30/11/2025
					Inventarios	Diciembre 2025	31/12/2025



ESTADOS

Inventarios	Enero 2026	31/01/2026
Inventarios	Febrero 2026	28/02/2026
Regalías	Julio a septiembre 2025	30/09/2025
Regalías	Octubre a diciembre 2025	31/12/2025
Inventario de Maquinaria	Periodo 2024	31/12/2024
Inventario de Maquinaria	Periodo 2025	31/12/2025
Proyecciones	Periodo 2025	31/12/2025
Proyecciones	Periodo 2026	31/12/2026

Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.5.**, del **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 040 del 18 de febrero de 2026**. Por lo tanto, se le concede el término de **TREINTA (30) DÍAS**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue lo solicitado.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. INFORMAR que el título minero **14207**, cuenta con Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado mediante **Auto PARP No. 528 del 03 de diciembre de 2021**, notificado en Estado Jurídico No. **PARP-072-2021 del 07 de diciembre de 2021**, corregido con **Auto PARP No. 223 del 29 de abril de 2022**, notificado en Estado Jurídico No. **PARP-038-2022 del 02 de mayo de 2022**.

2. INFORMAR que el título minero **14207**, cuenta con Licencia Ambiental otorgada mediante **Resolución No. 084 del 24 de febrero de 2021**, proferida por la Corporación Autónoma Regional de Nariño - CORPONARIÑO, para el proyecto denominado "MINA EL TUCAN.



ESTADOS

3. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. **14207**, cuenta con Plan de Gestión Social aprobado mediante **Auto PARP No. 147 del 08 de junio de 2023**, notificado en Estado Jurídico No. **PARP-043-2023 del 09 de junio de 2023**.

4. INFORMAR que el titular del Contrato de Concesión No. **14207** se encuentra debidamente publicado en el **Registro Único de Comercializador de Minerales como Explotador Minero Autorizado**. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 040 del 18 de febrero de 2026**.

5. INFORMAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo **APREMIO DE MULTA**, según corresponda, así:

Auto PARP No. 025 del 30 de enero de 2024, notificado mediante Estado Jurídico No. **PARP-005-2024 del 31 de enero de 2024**, en lo referente a:

- Entregue al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica generada en el desarrollo de sus actividades mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas Minerales.

Auto PARP No. 074 de 19 de febrero de 2024, notificado en Estado Jurídico No. **PARP-012-2024 de 21 de febrero de 2024** corregido con el **Auto PARP No. 193 del 08 de abril de 2024**, notificado mediante Estado Jurídico No. **PARP033-2024 del 09 de abril de 2024**, relativo a:

- Allegue a través del Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA Minería: - Copia del Acto Administrativo y de su constancia de ejecutoria, que modifique la Licencia Ambiental proferida por CORPONARIÑO mediante Resolución No. 084 de 24 de febrero de 2021, en el sentido de que determinar que el área autorizada dentro del acto administrativo de Licenciamiento Ambiental sea la misma aprobada en el instrumento técnico PTO y concedida en la minuta del contrato de concesión, especial tratándose de la devolución de área realizada por superposición con zona de exclusión. - Remita copia del Concepto Técnico No. 037 del 23 de noviembre de 2023 expedido por CORPONARIÑO, donde se permita verificar cual fue el mineral, sistema de explotación, método de explotación, volumen de producción y uso de explosivos (si aplica) que se autorizó dentro del Instrumento Ambiental; a efectos



					<p>de verificar si lo mismos se encuentra acorde a lo aprobado por esta Autoridad Minera en el instrumento técnico.</p> <p>Auto No. AUT- 908-1515 de 24 de septiembre de 2024, notificado mediante Estado Jurídico No. PARP-086-2024 del 25 de septiembre de 2024, en relación a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Allegue a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM – Anna Minería la constancia o certificación de ejecutoria y firmeza de la Resolución No. 084 de 24 de febrero de 2021 emitida por la Autoridad Ambiental -CORPONARIÑO, así como realice la modificación de la misma, donde se indique 1. Escala de producción, 2. El Mineral a explotar autorizado dentro de la Viabilidad Ambiental, el cual debe corresponder con el mineral aprobado en el instrumento técnico, Programa de Trabajos y Obras - PTO. 3. El sistema y método de Explotación autorizado dentro del instrumento ambiental, el cual debe corresponder con el aprobado en el instrumento técnico, Programa de Trabajos y Obras - PTO. 4. El área autorizada la cual debe corresponder al área otorgada por el título minero, 5. El Método de Explotación autorizado dentro del Instrumento Ambiental, el cual debe corresponder con el aprobado en el instrumento técnico, Programa de Trabajos y Obras -PTO. 6. Se indique si dentro de la Viabilidad Ambiental, se autoriza el uso de Explosivos. 7. El volumen de producción establecido para el proyecto minero dentro del Instrumento Ambiental, el cual debe corresponder con el aprobado en el instrumento técnico, Programa de Trabajos y Obras – PTO. <p>Auto No. AUT-908-1774 del 21 de enero de 2025, notificado mediante Estado Jurídico No. PARP-004-2025 del 22 de enero de 2025, en lo relacionado con:</p> <ul style="list-style-type: none">- Realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2023, con su correspondiente plano anexo. <p>Auto PARP No. 368 del 25 de agosto de 2025, notificado mediante Estado Jurídico No. PARP-096-2025 del 28 de agosto de 2025, en lo relacionado con:</p> <ul style="list-style-type: none">- Allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes al Formulario de la Segunda Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales con sus respectivos anexos, correspondiente al periodo 2024, cuyo ciclo comprende del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024. <p>Auto PARP No. 481 del 05 diciembre 2025, notificado mediante Estado Jurídico No. PARP-129-2025 del 09 de diciembre de 2025, en lo referente a:</p>
--	--	--	--	--	---



ESTADOS

					<p>- Presente de manera completa las correcciones del Primer Informe Anual de Ejecución del Plan de Gestión Social PGS, periodo comprendido del 08 de junio de 2023 y el 07 de junio de 2024, que fue presentado para evaluación mediante comunicación No. 20251003695862 y 20251003695882 del 30 de enero de 2025, de conformidad con las recomendaciones realizadas en la EVALUACIÓN INFORME ANUAL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC-PARP-003 del 29 de octubre de 2025, teniendo en cuenta que el mismo se considera NO ACEPTABLE.</p> <p>- Presente las correcciones del Segundo Informe Anual de Ejecución del Plan de Gestión Social PGS, periodo comprendido del 08 de junio de 2024 y el 07 de junio de 2025, que fue presentado para evaluación mediante comunicación No. 20251004200672 de fecha 03 de octubre de 2025, 20251004202792 y 20251004202612 de fecha 06 de octubre de 2025, de conformidad con las recomendaciones realizadas en la EVALUACIÓN INFORME ANUAL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC-PARP-004 del 06 de noviembre de 2025, teniendo en cuenta que el mismo se considera NO ACEPTABLE.</p> <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 040 del 18 de febrero de 2026.</p> <p>6. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. 14207, que los siguientes requerimientos se entienden INSATISFECHOS: Auto PARP No. 025 del 30 de enero de 2024, notificado mediante Estado Jurídico No. PARP-005-2024 del 31 de enero de 2024, en lo referente a:</p> <p>- Entregue al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica generada en el desarrollo de sus actividades mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas Minerales. Como quiera que la respuesta presentada mediante radicado No. 20251003823672 del 29 de marzo de 2025 no cumple con el requerimiento solicitado, toda vez que se entiende cumplida con la Constancia de Entrega de la Información a satisfacción – CEI.</p> <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con la evaluación y</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 040 del 18 de febrero de 2026.</p> <p>7. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. 14207 que los requerimientos efectuados bajo apremio de multa en el Auto PARP No. 564 del 26 de diciembre de 2025, notificado mediante Estado Jurídico No. PARP-1402025 del 29 de diciembre de 2025, emitido con fundamento en el Informe Inspección de Fiscalización Integral No. IV-PARP-141-14207-25 del 22 de diciembre 2025, a la fecha de emisión del presente acto administrativo se encuentran dentro del término para su cumplimiento. En este sentido, se precisa que al titular minero le fue concedido un plazo de sesenta (60) días contados a partir de la notificación del auto referido, término dentro del cual deberá atender oportunamente los requerimientos formulados. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 040 del 18 de febrero de 2026.</p> <p>8. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. 14207 que a través del Auto PARP No. 061 del 11 de marzo de 2026 notificado en Estado Jurídico No. PARP-024-2026 del 12 de marzo de 2026, esta Autoridad Minera dispuso aprobar el Formulario de la Primera Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales con sus respectivos anexos, correspondiente al periodo 2023, cuyo ciclo comprende desde el 25 de noviembre de 2020 al 31 de diciembre de 2023, presentado con radicado No. 20251004296562 del 25 de noviembre de 2025.</p> <p>9. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. 14207, que las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">-Actualización del Programa de Trabajos y Obras presentado en el aplicativo tecnológico ZETA, a través el radicado No. 1104 del 13 de febrero de 2026.- Formato Básico Minero anual del año 2024, presentado en el Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, a través del radicado No. 133691-0 del 06 de febrero de 2026.
--	--	--	--	--	--



ESTADOS

					<p>- Formato Básico Minero anual del año 2025, presentado en el Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, a través del radicado No. 133718-0 del 06 de febrero de 2026.</p> <p>- Póliza minero ambiental No. 775-46-994000000010 anexo 2 presentado en el Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, a través del radicado No. 136989-0 del 11 de marzo de 2026.</p> <p>Se encuentran en estudio por parte de esta Entidad, y sobre los mismos serán debidamente resueltos a través de actos administrativos separados e independientes, los cuales serán comunicados y notificados de conformidad con las reglas establecidas en el Código de Minas visto lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 040 del 18 de febrero de 2026.</p> <p>10. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. 14207, que el siguiente trámite:</p> <p>-Prórroga del Contrato de Concesión allegada bajo radicado No. 20241002939892 de fecha 23 de febrero de 2024 y complementada mediante radicados No. 20251003787982 de 11 de marzo de 2025, 20251003870402 del 21 de abril de 2025, No. 20251004227592 del 17 de octubre de 2025, No. 20251004231002 del 20 de octubre de 2025, No. 20251004256362 del 02 de noviembre de 2025 y No. 20261004355992 del 05 de enero de 2026.</p> <p>Se encuentran en estudio por parte de esta Entidad, y sobre los mismos serán debidamente resueltos a través de actos administrativos separados e independientes, los cuales serán comunicados y notificados de conformidad con las reglas establecidas en el Código de Minas visto lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 040 del 18 de febrero de 2026.</p> <p>11. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. 14207, que una vez evaluada la comunicación allegada bajo radicado No. 20241002939892 de fecha 23 de febrero de 2024, complementada mediante radicados No. 20251003787982 de 11 de marzo de 2025, 20251003870402 del 21 de abril de 2025,</p>
--	--	--	--	--	---



ESTADOS

No. 20251004227592 del 17 de octubre de 2025, No. 20251004231002 del 20 de octubre de 2025, No. 20251004256362 del 02 de noviembre de 2025 y No. 20261004355992 del 05 de enero de 2026, y realizada la revisión integral del expediente del Contrato de Concesión No. 14207, se verificó que SI se encuentra al día con las obligaciones contractuales causadas hasta la fecha de solicitud de la prórroga 23 de febrero de 2024, SI presenta el documento complemento de la solicitud el nuevo Programa de Trabajos y Obras para la vigencia de la prórroga, el cual es requisito indispensable para continuar con el trámite de conformidad con lo expuesto en el ítem b) del numeral 2.15.1 del presente concepto técnico, el cual se radicó en la plataforma ZETA con ID Radicación No. 1104 de fecha 13 de febrero de 2026, el cual se encuentra en evaluación técnica. En cuanto al análisis de superposiciones se observa que el título presenta superposición total de tipo INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016, así mismo, NO se encuentra superpuesta con áreas restringidas o prohibidas para la minería como Parques Nacionales Naturales, Parques Nacionales Regionales, Reserva Forestal Protectora, Humedales RAMSAR, Zonas de Páramo, Reserva Forestal entre otros. **No obstante, una vez se realice la revisión técnica del documento técnico PTO allegado en el aplicativo ZETA, se realizará pronunciamiento referente a los aspectos técnicos, económicos, sociales, ambientales y jurídicos indicados en el artículo 2.2.5.2.2.4 del Decreto 1073 del 2015.** Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 040 del 18 de febrero de 2026.**

12. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. **14207**, que la aprobación del Programa de Trabajos y Obras – PTO constituye un requisito indispensable para continuar con el trámite de prórroga del contrato, impulsado con radicado No. **20241002939892 del 23 de febrero de 2024**. En este sentido, se precisa que dicho instrumento técnico fue radicado en el aplicativo tecnológico **ZETA**, a través el **radicado No. 1104 del 13 de febrero de 2026** y actualmente encuentra en evaluación técnica por parte de esta entidad. No obstante, a la fecha no se cuenta con el acto administrativo que apruebe el referido instrumento técnico; por lo tanto, **se advierte al titular que la solicitud de prórroga del Contrato de Concesión No.**



ESTADOS

				<p>14207 será resuelta de manera definitiva una vez se surta la aprobación del PTO. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 040 del 18 de febrero de 2026.</p> <p>13. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través Trámites en Línea - Ventanilla Única de la página web de la Agencia Nacional de Minería, dando clic donde corresponda según la obligación objeto de pago: "Pago de Canon y Cartera" (Canon Superficial, Visitas de Fiscalización y/o Multas) o "Pago de Regalías" (Regalías relacionando el número de Evento ANNA). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Es importante advertir al titular minero que deberá abstenerse de generar y pagar cualquier recibo de pago concepto de canon superficial, visitas de fiscalización y/o multas en los enlaces de "Pago de Regalías" y/o "Pago de otras obligaciones", so pena de que al realizarlo, en caso de que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público no autorice su transferencia, su pago sea imposible imputar efectivamente a la obligación pendiente y deba cancelarse nuevamente al no haber ingresado en la cuenta correcta.</p> <p>14. RECORDAR al titular minero que, a partir del 9 de junio de 2025, el ÚNICO medio habilitado para la radicación de documentos técnicos (PTO-PTI-ILME-PTEPUEE-PTOC) es el aplicativo tecnológico ZETA. Por tanto, todo documento técnico allegado por medio distinto se entenderá como NO recibido, y esta Autoridad Minera se encontrará facultada para aplicar la sanción correspondiente, si</p>
--	--	--	--	--



					<p>dicha omisión deriva en el incumplimiento de una obligación. Para mayor información consulte el siguiente link: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/micrositios/zeta.html</p> <p>15. RECORDAR al titular minero a partir del 1 de julio de 2024, salvo tratándose de los Formularios correspondientes a los Registros de Propiedad Privada, todos los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a la vigencia 2023 y siguientes, que se encuentren pendientes de presentación, deberán ser "diligenciados digitalmente" a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería y sus pagos deberán tramitarse mediante el enlace de Trámites en Línea – Ventanilla Única "Pago de Regalías" de la página web de la Agencia Nacional de Minería <u>digitando el número del evento generando por Anna Minería para cada Formulario</u>. Una vez este paso sea realizado, el titular minero deberá proceder a la "radicación" del Formulario que el Sistema ANNA Minería envió a su correo electrónico, junto con la copia de su correspondiente recibo, a través de nuestro radicador web y/o en físico en cualquiera de nuestras oficinas. El Formulario solo se entenderá "presentado" ante esta Autoridad Minera una vez se realice el segundo paso, correspondiente a la radicación, siendo insuficiente su mero diligenciamiento en el Sistema ANNA Minería.</p> <p>16. INFORMAR que, una vez revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa que el área del Contrato de Concesión No. 14207, presenta las siguientes superposiciones: superposición total, INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 040 del 18 de febrero de 2026.</p> <p>17. INFORMAR al titular minero, que de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 371 del 06 de junio de 2024 expedida por la Agencia Nacional de Minería, dentro de los primeros ocho (8) días hábiles de cada mes deberá realizar la presentación de los Formatos de Registro de Información- FRI de: Producción</p>
--	--	--	--	--	---



ESTADOS

General, Paradas de Producción, e Inventarios, periodo vencido. Por su parte los FRI de Regalías deberán allegarse dentro de los **primeros ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del trimestre** y los FRI de Inventario de Maquinaria y Proyecciones debe presentarse cada año, dentro de los primeros **ocho (8) días hábiles del mes de enero**, el primero periodo vencido y el segundo periodo anticipado. Es importante anotar que la presentación de los Formatos de Registro de Información FRI corresponde a una obligación diferente y distinta a la presentación del documento "Metodología de Control a la Producción". Para mayor información consulte el siguiente link: <https://www.anm.gov.co/control-produccion>.

18. CORRER TRASLADO del presente Acto Administrativo y del **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 040 del 18 de febrero de 2026** a la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de las pólizas de cumplimiento minero ambiental No. **775-46-994000000010**. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería "*Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones*".

19. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 040 del 18 de febrero de 2026**.

20. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.

21. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería -ANM.

Descargar archivo completo en el siguiente link:

[AUTO PARP 075_14207_CT040_2026](#)



CONTRATO DE CONCESIÓN					DISPOSICIONES
	14207	COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA	19/MAR 2026	908 2227 ANNA	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 14207, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA:</p> <ol style="list-style-type: none">APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. 14207, la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 775-46-994000000010 Anexo 2 del 11 de marzo de 2026, con vigencia desde el 26 de agosto de 2025 hasta el 26 de agosto de 2026, expedida por Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, y un valor asegurado de Mil Quinientos Setenta y Ocho Millones Trescientos Sesenta y Siete Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro Pesos con Veinte Centavos M/CTE (\$1.578.367.844,20) y presentada con Radicado ANNA No. 136989 de fecha 11/MAR/2026. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 22375333 del 17 /MAR/2026 y el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. 22375331 del 19/MAR/2026.INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 22375333 del 17/MAR/2026.INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. 22375331 del 19/MAR/2026.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. <p style="text-align: right;">Descargar archivo completo en el siguiente link:</p>



					AUTO ANNA 908 2227 14207 2026
CONTRATO DE CONCESIÓN	16032	COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA	19/MAR 2026	908 2228 ANNA	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 16032, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA:</p> <ol style="list-style-type: none">APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. 16032, la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 775-46-994000000008 Anexo 2 del 11 de marzo de 2026, con vigencia desde el 22 de agosto de 2025 hasta el 22 de agosto de 2026, expedida por Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, y con un valor asegurado de Seis Mil Quinientos Tres Millones Quinientos Sesenta y Tres Mil Doscientos Cuarenta y Ocho Pesos con Veinte Centavos M/CTE (\$6.503.563.248,20) y presentada con Radicado ANNA No. 136988 de fecha 11/MAR/2026. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 22375196 del 17 /MAR/2026 y el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. 22375194 del 19/MAR/2026.INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 22375196 del 17/MAR/2026.INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. 22375194 del 19/MAR/2026.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -



					<p>Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p style="text-align: center;">Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 2228 16032 2026</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	14083	COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA	19/MAR 2026	908 2229 ANNA	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 14083, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA:</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. 14083, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 775-46-994000000009 Anexo 2 del 11 de marzo de 2026, con vigencia desde el 19 de agosto de 2025 hasta el 19 de agosto de 2026 , expedida por Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia y constituida por valor de Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco Millones Cuatrocientos Ocho Mil Ochocientos Veintiséis Pesos Con Cuarenta Centavos M/Cte (\$1,495,408,826.40) y presentada con Radicado ANNA No. 136986 de fecha 11/MAR/2026; toda vez que la misma debe ser ajustada en su valor, dado que la evaluación técnica indicó que el correcto corresponde a: Mil Setecientos Sesenta y Nueve Millones Cuatrocientos Dieciséis Mil Seiscientos Treinta Pesos M/Cte (\$1.769.416.630), de conformidad con la Cláusula Décima Cuarta de la minuta contractual, y la Ley 685 de 2001 y la Resolución</p>



ESTADOS

					<p>No. 338 de 2014 ANM. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el en concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 22375168 del 17/MAR/2026 y el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. 22375166 del 19/MAR /2026. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 22375168 del 17/MAR/2026.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. 22375166 del 19/MAR/2026.</p> <p>4. INFORMAR al titular minero que para atender a los requerimientos realizados mediante Autos generados y expedidos a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, deberá ingresar en la opción “<i>radicar obligación</i>”, luego a “<i>placa del expediente</i>”, seleccionar radicado del Auto que va a responder y en la columna “<i>estado</i>” aparecerá la opción para ingresar y hacer los ajustes o dar respuesta al Auto de requerimiento correspondiente. Sin embargo, una vez vencido el plazo concedido para atender el requerimiento, el link de acceso para formular respuesta al mismo se desactivada y resultará necesario que formule solicitud de activación de nuevo link y/o acceso a través de la Mesa de Ayuda de Anna-Minería al correo</p>
--	--	--	--	--	--



ESTADOS

					<p>mesadeayudaanna@anm.gov.co, teniendo en cuenta que este es el único medio habilitado y autorizado para realizar dicha gestión.</p> <p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p style="text-align: center;">Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 2229 14083 2026</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IFM-16061	JIMMY FRANCISCO GUZMAN DIEZ	19/MAR 2026	908 2230 ANNA	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IFM-16061, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero JIMMY FRANCISCO GUZMAN DIEZ:</p> <p>1. APROBAR al titular minero del Contrato de Concesión No. IFM-16061 el Formato Básico Minero FBM Anual de 2007, con su correspondiente plano anexo; presentado con Radicado ANNA No. 136979 de fecha 11/MAR/2026. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con Tarea AnnA No. 22374622 del 17/MAR/2026.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 22374622 del 17/MAR/2026.</p>



					<p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 .</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p style="text-align: center;">Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 2230 IFM-16061 2026</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IFM-16061	JIMMY FRANCISCO GUZMAN DIEZ	19/MAR 2026	908 2231 ANNA	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IFM-16061, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero JIMMY FRANCISCO GUZMAN DIEZ:</p> <p>1. APROBAR al titular minero del Contrato de Concesión No. IFM-16061 el Formato Básico Minero FBM Anual de 2025, con su correspondiente plano anexo; presentado con Radicado ANNA No. 136973 de fecha 11/MAR/2026. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con Tarea AnnA No. 22373992 del 17/MAR/2026.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 22373992 del 17/MAR/2026.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 .</p>



					<p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p style="text-align: center;">Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 2231 IFM-16061 2026</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IFM-16061	JIMMY FRANCISCO GUZMAN DIEZ	19/MAR 2026	908 2232 ANNA	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IFM-16061, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero JIMMY FRANCISCO GUZMAN DIEZ:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR al titular minero del Contrato de Concesión No. IFM-16061 el Formato Básico Minero FBM Anual de 2024, con su correspondiente plano anexo; presentado con Radicado ANNA No. 136969 de fecha 11/MAR/2026. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con Tarea AnnA No. 22373787 del 17/MAR/2026. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 22373787 del 17/MAR/2026. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. <p style="text-align: center;">Descargar archivo completo en el siguiente link:</p>



					AUTO ANNA 908 2232 IFM-16061 2026
CONTRATO DE CONCESIÓN	IFM-16061	JIMMY FRANCISCO GUZMAN DIEZ	19/MAR 2026	908 2233 ANNA	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IFM-16061, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero JIMMY FRANCISCO GUZMAN DIEZ:</p> <ol style="list-style-type: none"> APROBAR al titular minero del Contrato de Concesión No. IFM-16061 el Formato Básico Minero FBM Anual de 2023, con su correspondiente plano anexo; presentado con Radicado ANNA No. 136967 de fecha 11/MAR/2026. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con Tarea AnnA No. 22373728 del 17/MAR/2026. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 22373728 del 17/MAR/2026. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. <p align="center">Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 2233 IFM-16061 2026</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IFM-16061	JIMMY FRANCISCO GUZMAN DIEZ	19/MAR 2026	908 2234 ANNA	DISPOSICIONES



					<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IFM-16061, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero JIMMY FRANCISCO GUZMAN DIEZ:</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR al titular minero del Contrato de Concesión No. IFM-16061 el Formato Básico Minero FBM Anual de 2022, con su correspondiente plano anexo; presentado con Radicado ANNA No. 136964 de fecha 11/MAR/2026. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con Tarea AnnA No. 22373375 del 17/MAR/2026.2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 22373375 del 17/MAR/2026.3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. <p style="text-align: center;">Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 2234 IFM-16061 2026</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IFM-16061	JIMMY FRANCISCO GUZMAN DIEZ	19/MAR 2026	908 2235 ANNA	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IFM-16061, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero JIMMY FRANCISCO GUZMAN DIEZ:</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR al titular minero del Contrato de Concesión No. IFM-16061 el Formato Básico Minero FBM Anual de 2021, con su correspondiente plano anexo; presentado



ESTADOS

					<p>con Radicado ANNA No. 136962 de fecha 11/MAR/2026. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con Tarea AnnA No. 22373180 del 17/MAR/2026.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 22373180 del 17/MAR/2026.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p style="text-align: center;">Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 2235 IFM-16061 2026</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IFM-16061	JIMMY FRANCISCO GUZMAN DIEZ	19/MAR 2026	908 2236 ANNA	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IFM-16061, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero JIMMY FRANCISCO GUZMAN DIEZ:</p> <p>1. APROBAR al titular minero del Contrato de Concesión No. IFM-16061 el Formato Básico Minero FBM Anual de 2020, con su correspondiente plano anexo; presentado con Radicado ANNA No. 136956 de fecha 11/MAR/2026. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con Tarea AnnA No. 22373019 del 17/MAR/2026.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 22373019 del 17/MAR/2026.</p>



					<p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 .</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p style="text-align: center;">Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 2236 IFM-16061 2026</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IFM-16061	JIMMY FRANCISCO GUZMAN DIEZ	19/MAR 2026	908 2237 ANNA	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IFM-16061, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero JIMMY FRANCISCO GUZMAN DIEZ:</p> <p>1. APROBAR al titular minero del Contrato de Concesión No. IFM-16061 el Formato Básico Minero FBM Anual de 2019, con su correspondiente plano anexo; presentado con Radicado ANNA No. 136923 de fecha 11/MAR/2026. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con Tarea AnnA No. 22370481 del 17/MAR/2026.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 22370481 del 17/MAR/2026.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 .</p>



ESTADOS

					<p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p style="text-align: center;">Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 2237 IFM-16061 2026</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IFM-16061	JIMMY FRANCISCO GUZMAN DIEZ	19/MAR 2026	908 2238 ANNA	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IFM-16061, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero JIMMY FRANCISCO GUZMAN DIEZ:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR al titular minero del Contrato de Concesión No. IFM-16061 el Formato Básico Minero FBM Semestral de 2019, con su correspondiente plano anexo; presentado con Radicado ANNA No. 136922 de fecha 11/MAR/2026. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con Tarea AnnA No. 22370061 del 17/MAR/2026. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 22370061 del 17/MAR/2026. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. <p style="text-align: center;">Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 2238 IFM-16061 2026</p>




CONTRATO DE CONCESIÓN	IFM-16061	JIMMY FRANCISCO GUZMAN DIEZ	19/MAR 2026	908 2239 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IFM-16061 , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero JIMMY FRANCISCO GUZMAN DIEZ : <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR al titular minero del Contrato de Concesión No. IFM-16061 el Formato Básico Minero FBM Anual de 2018, con su correspondiente plano anexo; presentado con Radicado ANNA No. 136921 de fecha 11/MAR/2026. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con Tarea AnnA No. 22369780 del 17/MAR/2026.2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 22369780 del 17/MAR/2026.3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. <p style="text-align: center;">Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 2239 IFM-16061 2026</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IFM-16061	JIMMY FRANCISCO GUZMAN DIEZ	19/MAR 2026	908 2240 ANNA	DISPOSICIONES



ESTADOS

					<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IFM-16061, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero JIMMY FRANCISCO GUZMAN DIEZ:</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR al titular minero del Contrato de Concesión No. IFM-16061 el Formato Básico Minero FBM Semestral de 2018, con su correspondiente plano anexo; presentado con Radicado ANNA No. 136913 de fecha 11/MAR/2026. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con Tarea AnnA No. 22368901 del 17/MAR/2026.2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 22368901 del 17/MAR/2026.3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. <p style="text-align: center;">Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 2240 IFM-16061 2026</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IFM-16061	JIMMY FRANCISCO GUZMAN DIEZ	19/MAR 2026	908 2241 ANNA	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IFM-16061, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero JIMMY FRANCISCO GUZMAN DIEZ:</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR al titular minero del Contrato de Concesión No. IFM-16061 el Formato Básico Minero FBM Anual de 2017, con su correspondiente plano anexo; presentado

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 40 - de 41

					<p>con Radicado ANNA No. 136909 de fecha 11/MAR/2026. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con Tarea AnnA No. 22368568 del 17/MAR/2026.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 22368568 del 17/MAR/2026.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p style="text-align: center;">Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 2241 IFM-16061 2026</p>
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269 y/o IFM-16061 artículo 311 Decreto 2655 de 1988. Notificaciones. La notificación de las providencias simple se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA**.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo. Si el link de acceso presenta fallas que impidan la descarga y/o la visualización de los actos administrativos notificados y/o de sus documentos anexos, favor repórtalo al correo electrónico nohora.narvaez@anm.gov.co

Se desfija hoy, **20 de marzo de 2026** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Finalmente, se señala que los actos administrativos objeto de notificación y sus documentos anexos podrán ser objeto de consulta en los links que se encuentran insertados en el contenido de esta publicación.

ESTADO PARP-030-2026 DEL 20 DE MARZO DE 2026



Agencia
Nacional de Minería

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A
GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página - 41 - de 41

ESTADOS


CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto

Elaborado: Brigitte Alejandra Arias López- PARP.

ESTADO PARP-030-2026 DEL 20 DE MARZO DE 2026